

**Ayuntamiento de Paterna**

*Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de este municipio.*

**ANUNCIO**

Aprobadas inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022 las bases para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna, acuerdo publicado en el BOP núm. 148, de fecha 3 de agosto de 2022, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**1.- OBJETO**

Las bases tienen como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.
- i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

**2.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS**

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

**3.- REQUISITOS**

Para ser beneficiaria de la subvención:

1- Deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el artículo 236.4 del de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

1. Gastos de funcionamiento y gastos correspondientes a la participación, organización y/o desarrollo de actividades complementarias al currículum y extraescolares dirigidas al alumnado o a los socios/as.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos relacionados con el funcionamiento propio de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de alumnos/as, así como para la organización y el desarrollo de actividades, dirigidas al alumnado, complementarias al currículum y actividades extraescolares,

organizadas y sufragadas en exclusiva por las asociaciones o en colaboración con los centros educativos. Asimismo se incluirán como actividades subvencionables las de formación, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna, así como los gastos parciales de la participación de los/las socios/as en cursos de formación, jornadas, simposios, etc. relacionados con las funciones o finalidades propias.

**2. Programas Vacacionales.**

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades vacacionales y siempre en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, navidad, periodo previo al inicio de curso o final de curso, escuela matinal o escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

**5.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES**

La ayuda para las AMPA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna tendrá el importe máximo que se determine en la convocatoria, a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€
- d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€
- b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€
- c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30% hasta 250€
- b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€
- c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

**6. PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO**

Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios mencionados. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Jefe de área de Promoción Socioeconómica, Técnico de Educación, Técnico de Promoción Socioeconómica, área de Educación.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las AMPA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de estas bases.

**8.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

b) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>

Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas.

b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

c) Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud realizada por las vías señaladas en la base 8 incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.
- Datos relativos cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.
- Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.
- Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.
- Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

#### 10.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

#### 11.-COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.

#### 12.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

2. Justificar en plazo y forma la subvención solicitada.

3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

4.No proceder a la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

#### 13.-ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO

1.Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con los presentados en la solicitud de la subvención podrá dar lugar a reducción de la subvención con ordenación de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

d)La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

Así mismo perderán la condición de beneficiaria y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas las entidades que incurran en el resto de los casos del art. 37 de la Ley 38/2003, LGS

#### 14.- NOTIFICACION Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.

Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez comunicada a los solicitantes la resolución de su concesión.

#### 15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo que se indique en la correspondiente convocatoria debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

Las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) deberán corresponder a la finalidad de esta subvención. Ser emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria y hasta el último día que señale la misma. Debiendo cumplir los requisitos establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- Acreditación del pago de la factura.

No se admitirá a efectos de justificación las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el % subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

#### 16.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todos los extremos no previstos en estas Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 17-PROTECCIÓN DE DATOS

“En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su

derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n. La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).”

Paterna, 28 de septiembre de 2022.—El teniente alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.

2022/11439